

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reciernen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Ferial) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho, con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.077.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.955.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Murcia Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 27 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Guáneo, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y sita en el paraje llamado Barranco de los Frailes, terrenos de la propiedad de D. Raimundo Ruano, diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la punta del cerro de Acebuché; y desde él se medirán al S. 150 metros primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera N. 300; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta S. 300, y quinta a punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.139.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.967.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francis-

co Caparrós González, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 27 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Trinidad, de mineral de hierro, sita en término de Fuente Álamo y paraje de los Ruces y Cabezo de la Cenicica, Morra de Quebranta huesos; lindando por N. viuda de José Ruiz Ros; S. Ignacio Vivancos, y L. y P. con los mismos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación hecha por el interesado el centro del cerro de la Cenicica; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda O. 150; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta E. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.088.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.952.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Martínez Orozco, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 26 de Julio último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada Mariñuela, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Rambla de las Morenas, diputación de las Morenas; lindando N. minas «La Morena» y «Para mí»; P. «Para mí»; Sur «Birmingham» y franco, y L. es próxima a la mina «República»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «Para mí», y desde él se medirán a S. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda O. 400; segunda a tercera N. 100; tercera a cuarta O. 200; cuarta a quinta S. 100; quinta a sexta E. 100; sexta a séptima S. 100; séptima a

octava E. 700; octava a novena N. 400, y novena a punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.086.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.984.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 28 de Julio último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada Segundo San Pedro Nolasco, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el Cabezo de la era de Artero, diputación de Morata; lindando por el N. mina «Providencia», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado junto a un pequeño calicata, y se medirán al N. 80 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 100; tercera a cuarta O. 600; cuarta a quinta N. 100, y quinta a primera E. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.083.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.243.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Augusto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 22 de Septiembre de 1899, solicitando se le conceda una de-

masia para la mina denominada San Luis, sita en término de Cartagena y paraje del Cabezo de la Fuente, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. y O. con San Luis, núm. 11.733; por el E. con «Que se la gane», número 3.987, y por el S. con «Caridad», número 10.407; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón quinto de la mina San Luis, núm. 11.733, y desde él se medirán al Sur 16 metros hasta la primera estaca; primera a segunda E. 200, segunda a tercera N. 16, y tercera a punto de partida O. 200 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 3.200 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.162.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 13.187, para la mina de hierro nombrada «Amparo», del término de Cartagena, incoado por D. Vicente García Morato y Canevas, habitante en el barrio de San Antonio Abad, de la expresada ciudad de Cartagena, en 4 de Junio de 1898, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 de Julio último, el siguiente decreto de cancelación;

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos del título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y efecto el presente expediente de registro, núm. 13.187, para la mina «Amparo», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y no teniendo representante legal en esta capital el citado Sr. García Morato, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, que producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona, según lo determinado por el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 23 de Agosto de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Continuación de los modelos á que se refiere la Real orden sobre pagos á los Maestros y nombramientos de Habilitados (1)

Modelo núm. 2.

AYUNTAMIENTOS	Años	Habilitados		A los Maestros ó sus herederos		Ayuntamientos		A la Junta de Derechos pasivos.		TOTAL del lo entregado.		TOTAL INGRESOS Pesetas. Cts. Otrs.	TOTAL PAGOS Pesetas. Cts. Otrs.	DIFERENCIAS Pesetas. Cts. Otrs.
		Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.			

Modelo núm. 3.

AYUNTAMIENTOS	AÑOS	Habilitados		A los Maestros y nombramientos de Habilitados		Ayuntamientos		A la Junta de Derechos pasivos.		TOTAL INGRESOS Pesetas. Cts. Otrs.		TOTAL PAGOS Pesetas. Cts. Otrs.	DIFERENCIAS Pesetas. Cts. Otrs.
		Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.	Número del libramiento.	Pesetas. Cts. Otrs.		

Cuarta sección.

Número 3.123.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.^a DECENA DE AGOSTO DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
16	Cartagena.	80 quint. métricos	Leña gruesa	4 25
17	Idem.. . .	50 idem. . . .	Cebada	24 50
"	Idem.. . .	81 idem. . . .	Paja para pienso . .	5 "

Cartagena 20 de Agosto de 1900.—V.^o B.^o: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 3.123.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.^a DECENA DE AGOSTO DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
16	Cartagena.	6'00 hectolitros.	Petróleo	95 "
17	Idem.. . .	45'00 quintales mts.	Carbón vegetal . .	12 "

Cartagena 20 de Agosto de 1900.—V.^o B.^o: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 3.158.

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se sigue contra los soldados que fueron de la Brigada Disciplinaria de Cuba, Antonio Ruiz Periáñez y Antonio Bernabé Hernández, por el delito de falta grave de deserción al frente del enemigo con armas y municiones.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y empíazo al soldado Antonio Ruiz Periáñez, cuyas señas particulares son las siguientes: hijo de Francisco y de Remedios, natura! de Palma del Río, provincia de Córdoba, nació en 3 de Marzo de 1863, de oficio zapatero, de estado soltero, siendo su estatura 1'599 metros, tiene el pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, boca grande, color trigueño, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito Príncipe 9, 3.^o, izquierda, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que hagan las más activas pesquisas en busca y captura del citado individuo, y caso

de ser habido lo conducirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte ó ante la Autoridad militar, ó en su defecto civil, del punto en que se halle, coadyuvando de este modo á la mejor administración de justicia.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Murcia.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1900.—Eduardo Cappa.

Sexta sección.

Número 3.152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos previstos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de Bernabé Rosas Ruiz, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Ignacio Rosas Aznar, cu-

yas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 10 de Agosto de 1900.—Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad 47 años, estatura regular, color claro, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular; señas particulares, ninguna.

Número 3.121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del dia 6.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Abril último, el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos durante Abril nombrado.

Se acordó sean anotadas en el cuaderno auxiliar del amillaramiento, las fincas que comprenden los expedientes instruidos con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1884 en el Juzgado municipal de esta villa, á instancia de D. Salvador Egea Pérez, D.^r Emilia Sánchez Sánchez, D. Francisco Llorente Fernández y D. Gabriel Sánchez Lorenzo.

Ordinaria del dia 13.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del dia 20.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar pobres á los efectos de la vigente ley de Reemplazos, á los padres, hermanos y cuñados del mozo Antonio Fernández Valera.

Se aprobó una cuenta rendida por D. José Antonio Sánchez Reyes, importante 30'75 pesetas, por gastos causados en un viaje á Murcia conduciendo fondos.

El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de 5 de Abril último, dejando sin efecto otro Real decreto de 28 de Noviembre de 1899, mediante el cual se alteró el cupo de consumos señalado á este pueblo.

Ordinaria del dia 27.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En virtud de expediente instruido al efecto, se acordó declarar pobres á los efectos de la ley de Reemplazos á los padres, hermanos y cuñados del soldado Blas García Márquez.

También se acordó que por el señor Alcalde Presidente se eleve solicitud al Sr. Delegado de Hacienda, en súplica de que se elimine de la

contribución territorial que ha de pagarse en el segundo semestre de este año, la cantidad que para cubrir partidas fallidas aparece en el reparto aprobado para el ejercicio de 1899 900.

Visto un expediente posesorio instruido á instancia de Alfonso Gil Fernández, para inscribir en el Registro de la propiedad á favor de Elvira Fernández Sánchez la mitad de una casa núm. 4 en la calle de Partal; y resultando que está suspendida la inscripción á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, el Ayuntamiento acordó que dicha finca se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento, y se expida la oportuna certificación.

También acordó el Ayuntamiento prestar su aprobación al apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1901, y que se exponga al público durante los días del 1.^o al 15 de Junio próximo.

Se autorizó al Sr. Presidente para que provea á los Guardias municipales y alguaciles de vestuario de verano.

De acuerdo con el arrendatario de los servicios de suministro de material para el alumbrado público, arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas municipales y la Casa-matadero, D. Francisco López Pascual, el Ayuntamiento acordó que dichos contratos en vez de terminar en 30 de Junio finen en 31 de Diciembre de este año.

El Ayuntamiento acordó no conformarse con la liquidación formada por la Intervención de Hacienda, expresiva de los débitos resultantes á esta Corporación en fin de Marzo último por valores del presupuesto de 1897 á 98 y anteriores, y que se manifieste al Sr. Delegado de Hacienda los reparos que se notan, rogándole ordene se rectifique, consignando como baja las cantidades que en ella figuran y que fueron satisfechas.

Bullas 2 de Junio de 1900.—El Secretario, L. Sánchez.

Sesión ordinaria del dia 3 de Junio de 1900.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.—El Secretario, L. Sánchez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 3.148.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que tramitado en este Juzgado incidente de pobreza á instancia de Vicenta Roselló Pastor, para litigar con su hermano Francisco Roselló Pastor, se ha dictado sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos

de incidente de pobreza, promovidos por Vicenta Roselló Pastor, de cuarenta y dos años de edad, casada, sirvienta, vecina de esta ciudad, sobre que se la declare pobre para incoar un expediente de habilitación para comparecer en juicio y litigar con su hermano Francisco Roselló Pastor.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Vicenta Roselló Pastor, para que pueda incoar y seguir un expediente sobre habilitación para comparecer en juicio y litigar con su hermano Francisco Roselló Pastor, concediendo á aquella los beneficios y derechos que la ley otorga en estos casos, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia que se notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en Cartagena á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, José Bayo.

Y para que sirva de notificación en forma á Francisco Roselló Pastor, se expide el presente edicto.

Dado en Cartagena á veinte de Agosto de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.

Número 3.160.**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez Martínez (a) El Estrella, hijo de Patricio y de María de los Angeles, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias que se tienen acordadas en el sumario que por hurto de conejos á Juan Martínez Membrilla se le sigue en unión de otros, apercibido que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dada en Lorca á veinticinco de Agosto de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Secretario, Licenciado Vicente Ayala.

Número 3.150.**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE INFANTES**

Don Manuel Solera Chiarelli, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro López Masa, natural de Ojós (Murcia), de treinta y cuatro años, hijo de Juan y Saturina, soltero, vendedor ambulante y sin instrucción; para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye

por disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuere huido.

Dada en Infantes á veinte de Agosto de mil novecientos.—Manuel Solera.—P. S. M., Licenciado Pedro S. Covisa.

**Número 3.171.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Molero Ortiz (a) Pintado, natural y vecino de Cartagena, con morada en la calle Real, de treinta y dos años, soltero, sirviente en los cafés, hijo de María, ignorándose el nombre de su padre; para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, palacio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre violación; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares e individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Juan Molero Ortiz.

Dada en Murcia á veinticinco de Agosto de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Señas del Juan Molero Ortiz

Estatura regular, color moreno muy pronunciado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca pequeña, cara ovalada, picado de viruelas, una mancha blanca en la vista derecha, gasta coleta como los toreros y se le observa un bulbo bastante pronunciado en sus órganos genitales; viste traje negro, con pantalón de talle y cazadora de punta aguda, y de ordinario usa blusa negra y pantalón de paña color claro en mal uso.

**Número 3.169.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres gitanos que á mediados del mes de Junio último vendieron un burro á Pedro Más Fernández, en Crevillente, de donde éste es vecino, y segú antecedentes uno de dichos gitanos es sobrino de un tal Antonio Castro Luna, conocido por Pinocho, que ha estado residiendo el invierno pasado en Elche, y que otro de los gitanos se llama Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los tres repetidos gitanos se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empeza-

rán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de recibirle declaración como inculpados en causa sobre hurto de caballerías á Andrés Martínez Martínez; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Agosto de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 3.170.**JUZGADO MUNICIPAL
DE ALBUCEDITE**

Don Antonio Sandoval Guillén, Juez municipal de Albudeite.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia se cita, llama y emplaza á Juan, entendido por el Chato y el Tartajoso, gitano, cuyo paradero se ignora, como también de donde es natural, cuyo individuo estuvo en ésta del treinta y uno de Julio al tres del presente, acompañado de su esposa y otros compañeros, habiendo robado un burro al vecino de esta Salvador Martínez Baulet, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que resultan en causa que contra el mismo se sigue por delito de robo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y en rebeldía.

Al propio tiempo interesó, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura, siendo conducido á la cárcel de esta villa por tener decretada la prisión el ya consabido gitano Juan el Chato.

Dada en Albudeite á veinticuatro de Agosto de mil novecientos.—Antonio Sandoval.—P. S. M., Esteban Zapata.

Señas del burro.

Pelo cardoso, de cinco á seis años de edad, lunanco, estatura regular, con una berruga en la punta de una oreja derecha, flojo de riñón, pues al montar se blandea y agacha, habiendo sido robado el dia diez y ocho del actual, como de las doce de la noche á las tres de la mañana.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.....	17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.....	16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS**REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º»